



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de 31 de octubre de 2024 sobre la imposición de los precios públicos por la prestación del Servicio de Escuela Infantil y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE LA EATIM DE GAMONAL

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del Servicio de Escuela Infantil que se detallan en el artículo 4.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios recogidos en el artículo 4 en la Escuela Infantil de Gamonal, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta entidad a que se refiere el artículo anterior.

2. En concreto y por lo que se refiere a las actividades del artículo 4 estarán obligados los padres o tutores de quienes se beneficien.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para el Servicio de Escuela Infantil.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

–Servicio educativo (de 7:30 a 17:00 h): 107,00 euros/mes.

–Servicio de desayuno: 22,50 euros/mes.

–Servicio de comedor: 60,00 euros/mes.

–Servicio de merienda: 22,50 euros/mes.

–Matrícula: 50,00 euros (incluye material y seguro escolar).

Artículo 5. Normas de gestión y obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el día primero de cada uno de los meses del respectivo curso, con independencia de los días lectivos que comprendan y los días que el niño haya asistido.

El devengo se producirá automáticamente hasta el mes que se produzca renuncia a la plaza o abandono del centro antes de finalizar el curso, incluyendo este último mes.

La renuncia deberá ser comunicada con diez días de antelación a la fecha fijada para ello. Si no tuviese lugar la notificación anticipada, se estará obligado al pago del mes siguiente al que debió producirse la comunicación.

2. El pago del precio público de los servicios de la Escuela Infantil se abonarán por adelantado del 1 al 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria. En el caso de la devolución del recibo por algún motivo ajeno a la empresa gestora, el usuario correrá con los gastos del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establecen los beneficios siguientes:

Sobre los precios del artículo 4 se aplicará una bonificación del 10% para:

–Los niños/as cuyos ambos progenitores se encuentren desempleados.

–Hermanos escolarizados en el mismo año.

2. La aplicación directa de resoluciones o actuaciones administrativas motivadas en causas de interés público de otras administraciones podrá conllevar la exención en el pago del precio público para los beneficiarios de la misma.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza se efectuará por el pleno, según lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos establecidos en el artículo 47 del TRLRHL.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal quedará derogado en su anterior texto el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Centro Municipal de Atención a la Infancia aprobado por el Ayuntamiento pleno de sesión extraordinaria del día 19 de julio de 2010 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 168, de 26 de julio de 2010, y posterior modificación de fecha 28 de junio de 2018 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 185, de 26 de septiembre de 2018).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gamonal, 31 de enero de 2025.–El Alcalde pedáneo, Álvaro Jerónimo Manzananas.

N.º I.-569